



Comisión de Estupefacientes**55º período de sesiones**

Viena, 12 a 16 de marzo de 2012

Tema 6 a) del programa provisional*

Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas: reducción de la demanda y medidas conexas**Estados Unidos de América: proyecto de resolución****Sanciones breves, vigilancia, y tratamiento como medida sustitutiva del encarcelamiento***La Comisión de Estupefacientes,*

Recordando las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹, en virtud de las cuales los Estados Miembros pueden disponer medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación o reinserción social del delincuente a título sustitutivo de la declaración de culpabilidad o de la condena;

Reconociendo que los consumidores de drogas que reinciden en la comisión de delitos o actos de violencia, o que participan en el tráfico ilícito de drogas, plantean retos y costos para la sociedad y las familias, incluida la necesidad de una supervisión efectiva mediante el encarcelamiento u otros medios;

Reconociendo que en algunos casos, el encarcelamiento es la sanción más apropiada;

Observando que los programas pueden, sin necesidad de un encarcelamiento de largo plazo, reducir la actividad delictiva y el abuso de sustancias por parte de consumidores de drogas crónicos, y mejorar los resultados para la salud pública y proteger la seguridad pública a un costo reducido;

* E/CN.7/2012/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.



Recordando que en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas² se observa que las penas sustitutivas del enjuiciamiento y el encarcelamiento para los delincuentes que consumen drogas son limitadas y los servicios de tratamiento en el marco del sistema de justicia penal suelen ser inadecuados³;

Resaltando que algunos Estados Miembros han puesto en práctica penas sustitutivas del encarcelamiento que incluyen una vigilancia eficaz del consumo de drogas y sanciones breves que se aplican rápida y sistemáticamente en caso de que no se cumpla con el programa y, al hacerlo, han detectado una disminución en el consumo de drogas y la delincuencia así como importantes reducciones en los períodos de reclusión de los participantes en el programa;

Reconociendo que las personas que participan en programas de penas sustitutivas del encarcelamiento y que requieren servicios de tratamiento del abuso de drogas deberían recibir esos servicios a fin de promover su rehabilitación,

1. *Solicita* a los Estados Miembros que intercambien información sobre iniciativas eficaces en materia de medidas sustitutivas del encarcelamiento, incluidas sanciones breves, vigilancia y programas de tratamiento para autores de delitos relacionados con drogas en libertad condicional o vigilada;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de patrocinar una reunión sobre sanciones breves, vigilancia y tratamiento como medida sustitutiva del encarcelamiento, que se celebraría paralelamente al 56° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan programas piloto basados en sanciones breves, vigilancia y el concepto de tratamiento del abuso de drogas.

² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.*

³ *Ibid.*, Plan de Acción, párr. 15.